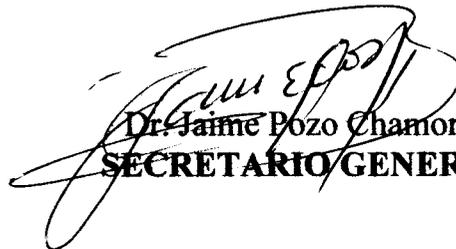


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0298-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Peggy Danny Ricaurte Ulloa, coordinadora zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, en contra de la sentencia de 20 de septiembre del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 1093-2011, 868-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia recurrida, dictada el 30 de junio del 2011, por el Juzgado Tercero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, en la cual se resolvió declarar con lugar la acción y en consecuencia se dispone la restitución del señor Flavio Honorato Villafuerte Millan, al mismo puesto de trabajo, es decir al cargo de servidor público de servicios 2 de la Subsecretaría del Litoral y la cancelación de las remuneraciones que dejó de percibir desde el mes de enero del 2011 hasta la presente fecha, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 21 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM